POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 665

POR LA QUE SE APRUEBA LA REEVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 01: CARNE VACUNA - JEFATURA POLICIAL CENTRAL, METROPOLITANA, DEPENDENCIAS POLICIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" (ID. N° 287 798).

Asunción, 1 de junio del 2015

VISTO: La Resolución DNCP. N° 1492/15 de fecha 29 de mayo del 2015 "Por el cual se tiene por formulado el allanamiento y se hace lugar a la protesta promovida por la firma SAMAL S.R.L. contra la adjudicación del Lote N° 1 a favor del CONSORCIO EMPORIO DE LA CARNE, realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/2015 para la "Adquisición de Productos Alimenticios", con (ID. N° 287.798), convocada por la Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de mayo de 2015, por medio del escrito ingresado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con número de Mesa de Entrada N° 5144, la Policía Nacional, manifestó en dicha presentación que fue a formular su allanamiento a la protesta, solicitando se dé por concluido el proceso, ordenando la reevaluación del Lote N° 1.

Que, la Resolución N° 1492/15 RESUELVE: 1).- TENER POR FORMULADO EL ALLANAMIENTO y en consecuencia, HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SAMAL S.R.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 A FAVOR DEL CONSORCIO EMPORIO DE LA CARNE REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – (ID. N° 287798); 2).- ANULAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DEL CONSORCIO EMPORIO DE LA CARNE, por ende RETROTRAER DICHO PROCESO LICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; y 3).- INTIMAR, a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Que, el procedimiento licitatorio fue "Impugnado Parcialmente sin suspensión" y por escrito presentado a la DNCP., con Mesa de Entrada N° 4876 (18.05.2015), se ha solicitado continuar con la provisión de los productos licitados, es certero que la falta del suministro en tiempo y forma podría ocasionar problemas en detrimento de los intereses sociales, y en particular al personal policial, es así que, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II De las Raciones, Equipos y Vestuarios de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" – Art. 62.- "Los Oficiales, Cadetes, Sub Oficiales y Conscriptos tienen derecho a vestuarios, prendas, equipos y menajes; su provisión y distribución serán reglamentadas. En horas de servicio tienen derecho a alimentos", disposición que contempla la obligatoriedad de brindar raciones de alimentos al personal componente del cuadro Policial, por lo que se solicitó la continuidad del Proceso Administrativo.

Que, durante la sustanciación de la protesta y el pedido de no suspensión presentada a la Dirección Jurídica se procedió a recepcionar la carne vacuna fresca para cubrir las necesidades de alimentación del personal policial, siendo proveída por la empresa adjudicada Consorcio Emporio de la Carne, la cantidad de kilos 84.820.- kilogramos de

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

RESOLUCIÓN N° 665

POR LA QUE SE APRUEBA LA REEVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 01: CARNE VACUNA - JEFATURA POLICIAL CENTRAL, METROPOLITANA, DEPENDENCIAS POLICIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" (ID. N° 287 798).

carne vacuna fresca, totalizando la suma de G. 1.017.840.000.- (Guaraníes: Un mil diez y siete millones ochocientos cuarenta mil), desde el 30 de abril al 22 de mayo.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas encargado de la elaboración del Informe correspondiente y teniendo en cuenta la necesidad de reevaluar las ofertas, en aras de la estricta observancia de las prescripciones de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; siendo el allanamiento un arbitrio procesal de la Convocante, deviene el estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la que cumpla con las disposiciones legales, y este calificado para satisfacer las necesidades de la Policía Nacional en el Lote N° 1.

Que, el Comité de Evaluación elevó a la máxima autoridad de la Policía Nacional el Informe sobre los resultados de la reevaluación del Lote N° 1, recomendando la adjudicación de la contratación en cuestión a la empresa SAMAL S.R.L.

Que, Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua en su totalidad al Artículo N° 28° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordantes con el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/2005.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 153°, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la adjudicación recomendada en el resultado de la reevaluación del Lote Nº 01: Carne Vacuna - Jefatura Policial Central, Metropolitana, Dependencias Policiales de la Licitación Pública Nacional N° 78/2015, para la "Adquisición de Productos Alimenticios", a la empresa SAMAL S.R.L, por el monto total de **G. 7.750.259.795.-** (Guaraníes: Siete mil setecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco).

Artículo 2° RATIFICAR la adjudicación recomendada por Resolución de la Comandancia N° 534 de fecha 30 de abril de 2015 en los Lotes Nos. 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; y 17, quedando el monto total de adjudicación de la firma SAMAL S.R.L., la suma de **G. 9.643.747.388.-** (Guaraníes: Nueve mil seiscientos cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho).

Artículo 3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa - Programa 1.2.0 "Administración General de la Policía Nacional", a procesar el pago correspondiente al CONSORCIO EL EMPORIO DE LA CARNE, por importe de **G. 1.017.840.000.-** (Guaraníes: Un mil diez y siete millones ochocientos cuarenta mil).

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 665

POR LA QUE SE APRUEBA LA REEVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 01: CARNE VACUNA - JEFATURA POLICIAL CENTRAL, METROPOLITANA, DEPENDENCIAS POLICIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" (ID. N° 287 798).

Artículo 4° **NOTIFICAR** de la adjudicación, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a los oferentes que cotizaron el Lote N° 1: Carne Vacuna - Jefatura Policial Central, Metropolitana, Dependencias Policiales.

Artículo 5° **FORMALIZAR** el Contrato con la firma adjudicada conforme lo establece el Art. 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 6° **LOS BIENES** adjudicados, se suministrarán de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato.

Artículo 7° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL

OSCAR RAFAEL PEREIRA AGUILAR
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete